



DECRETO Nº 0738

NEUQUÉN, 25 JUN 2010

El Expediente TMF Nº 9720/9722 - Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Oscar Guillermo Hurtado, Apoderado de la firma **TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar (de la Vía Pública y Lugares Públicos), tipificadas en el Artículo 136º), por dos hechos, de la Ordenanza Nº 8033, condenando a la firma al pago de 800 módulos equivalentes a la suma de \$ 4.000.-, más la suma de \$ 100.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente en su recurso de apelación manifiesta que las obras en cuestión cuentan los correspondientes permisos, y que adjunta copias de la boleta de pago de la tasa municipal, de la boleta de pago de certificaciones, del permiso otorgado, y del plano de ubicación de la obra, todos gestionados en tiempo y forma y otorgados por la Dirección de Inspección y Control de la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Neuquén;

Que por ello, solicita se revoque el fallo;

Que el responsable de Atención al Público dependiente de Mesa de Entradas y Archivo del Tribunal Municipal de Faltas, informa que no fueron presentadas las copias mencionadas en el recurso;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 328/10, expresa que los argumentos esgrimidos por el recurrente no sirven de sustento para eximir a la firma de responsabilidad contravencional, toda vez que ha quedado acreditada la falta y que el recurrente no adjuntó las copias probatorias de sus dichos a las que hace mención en su escrito recursivo;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose, en consecuencia, la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-



temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Oscar Guillermo Hurtado, Apoderado de la firma **TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en razón de que sus argumentos no sirven de sustento para eximir a la firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 328/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 9720/9722 - Año 2001.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



[Handwritten signature]
Dra. STACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Sector de Constitución y Economía
Responsabilidad de Gestión

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

Subsecretaría de Gestión
Municipal N° 1775
Fecha 02 / 07 / 2010